

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Divisorio C1 Nro. 11001310302520130065700

Frente a la solicitud de la secuestre, el despacho no fijará honorarios adicionales a los establecidos en la diligencia de secuestro llevada al cabo el 2 de abril de 2014 (Fl 60), toda vez que no se presenta ninguno de los eventos establecidos en el Acuerdo PSAA45-10448 del 28 de diciembre de 2015, como quiera que de acuerdo con el informe rendido por la auxiliar, no se administró el inmueble al permanecer ocupado por algunos de los comuneros, no se recibieron sumas de dinero y las cuentas rendidas se presentaron en ceros.

Notifíquese,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 6 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 86
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb12230a219070b27a0655b9daeabd4595df8cf0e88f0565326d861c93615fa2**

Documento generado en 05/10/2020 04:29:23 p.m.